

MUNICIPIOS

Ayuntamiento de Vilamarxant

2024/07526 *Anuncio del Ayuntamiento de Vilamarxant sobre la convocatoria de subvenciones destinadas a ayudas para material escolar para el curso 2024-2025 (cheque escolar). Identificador BDNS: 764153.*

ANUNCIO

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones: <https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/764153>.

Primero. Beneficiarios.

Podrán solicitar la ayuda los padres/madres o tutores legales del alumnado empadronado en Vilamarxant que esté escolarizado en un centro educativo de cualquier localidad, en alguna de las siguientes etapas educativas: Educación Infantil (1r y 2n ciclo), Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato o Grados formativos.

Hará falta, en todo caso, que el alumnado susceptible de ser beneficiario de la ayuda sea menor de 18 años y acredite de manera fehaciente estar matriculado en algún centro educativo.

Segundo. Objeto.

Es objeto de esta subvención contribuir con una ayuda a todo el alumnado que cumpla los requisitos establecidos en las presentes bases para hacer frente a los gastos derivados de la adquisición de material escolar en el comienzo del curso 2024-2025.

Tercero. Bases reguladoras.

Las bases reguladoras de la concesión de estas subvenciones son, con carácter general, la Ordenanza General Reguladora de las Bases de Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Vilamarxant (BOP núm. 248, de 29 de diciembre de 2017), y específicamente el Decreto de Alcaldía núm. 628, de 20 de mayo de 2024.

El procedimiento de concesión será de concesión directa.

Cuarto. Cuantía de la ayuda.

El crédito presupuestario disponible para esta convocatoria se encuentra previsto en la aplicación presupuestaria 20.323.48003 del Presupuesto del Ayuntamiento de Vilamarxant por importe de 60.000,00 €.



El importe de cada ayuda a percibir resultará del siguiente modo:

- Alumnado de Educación Infantil (1er y 2n ciclo), Bachillerato o Grados Formativos será de un importe de hasta 30,00 €.
- Alumnado de Educación Primaria y Secundaria será de hasta 50,00 €.

En ningún caso las ayudas superarán las cantidades indicadas.

En caso de que el crédito disponible, atendiendo al número de solicitudes que cumplan los requisitos para acceder a la condición de personas beneficiarias, no sea suficiente se procederá a su prorrateo, siempre teniendo en cuenta la proporcionalidad de las ayudas según los estudios que se estén cursando.

El abono de las ayudas se materializará mediante la entrega de cheques canjeables en los comercios adheridos a la Campaña Cheque Escolar 2024-2025.

Las personas beneficiarias cederán el derecho de cobro de las ayudas a los comercios adheridos mediante convenio a la campaña "Cheque Escolar 2024-2025".

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

Las solicitudes se formularán utilizando el modelo oficial publicado en el tablón de anuncios y en la BDNS. Se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, y se presentarán en el Registro de entrada del Ayuntamiento o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de 10 días hábiles, desde el día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el tablón de anuncios y en la página web municipal.

Vilamarxant, a 20 de mayo de 2024. —El alcalde, Héctor Troyano Navarro.

